



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el abogado Carlos Arturo Rizo Salas que representa los intereses de la parte demandada, ha presentado escritos por medio de los cuales solicita se le dé trámite al proceso de la referencia, aplicando el desistimiento tácito. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 443

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Promedicos.
Demandado: Jesus David Caicedo Sabogal
Radicación: 76-109-31-03-003-2010-00112-00

Por secretaría, OFICIESE al abogado Carlos Arturo Rizo Salas, informándole que debido a la falta de personal (que no presenta restricciones de movilidad y de ingreso a la sede del Palacio Nacional) ubicado en la ciudad de Buenaventura, y de acuerdo a los problemas de orden público que se viene presentando en el Departamento de Valle, donde no se ha podido desplazar hacia la ciudad de Buenaventura para realizar esta y muchas otras labores que se encuentran pendientes por realizar, no es posible darle una solución acertada a la solicitud de desistimiento tácito. Sin embargo, una vez se restablezca el orden público y la movilidad en el Departamento del Valle del Cauca, se procederá a dar trámite a su petición.

Así mismo, infórmesele al peticionario, que el presente asunto se encuentra en turno para su digitalización a través de la empresa Servisoft, acorde a los parámetros establecidos en el protocolo de digitalización de la entidad Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual, una vez se encuentre digitalizado, se le dará solución de manera virtual y electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ**

mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3a4b15f7e2e4791a55cfc7b9ed1db8b76cb71e27eb15e3e7034092d1ca
b2a5b

Documento generado en 26/05/2021 08:21:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>